

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Isidro Valenzuela Villarrubia, tesorero del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, así como en los artículos 21, 23, 57 y 62 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Alcobendas, se inicia el período voluntario de pago de los tributos de 2011 que a continuación se indican:

Concepto	Período voluntario de pago de los recibos no domiciliados
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.	1 de abril al 1 de junio de 2011
Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local mediante quioscos, ocupaciones y anuncios permanentes.	

Concepto	Fecha de vencimiento de recibos con pago aplazado
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	20 de diciembre de 2011
Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local mediante quioscos, ocupaciones y anuncios permanentes	

Fechas de cargo de los recibos domiciliados:

Fecha cargo en cuenta de los recibos domiciliados modalidad ordinaria	A partir del 3 de mayo de 2011
Fecha de cargo en cuenta para empresas de "renting"	A partir del 20 de diciembre de 2011
Fecha de cargo en cuenta por deuda global tributaria en seis plazos iguales	1.º plazo: primer día hábil de mayo 2.º plazo: primer día hábil de junio 3.º plazo: primer día hábil de julio 4.º plazo: primer día hábil de agosto 5.º plazo: primer día hábil de septiembre 6.º plazo: primer día hábil de octubre

Lugar de pago de los recibos no domiciliados:

- Entidades colaboradoras: "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banco Santander", "Caja Madrid", "La Caixa", "Barclays Bank", e "Ibercaja".

Formas de pago de los recibos no domiciliados:

1. Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras.
2. Cheque bancario o conformado de cuenta corriente (en cuyo caso, se deberá hacer efectivo en "Barclays Bank", sucursal número 1387, avenida de España, número 17, C C "La Gran Manzana", Alcobendas).
3. O a través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org> por los usuarios de la tarjeta de Alcobendas.

Transcurridos los períodos de pago citados, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Alcobendas, a 9 de marzo de 2011.—El tesorero, Isidro Valenzuela Villarrubia.

(02/2.193/11)